

.....

## LINEAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE INVENCIONES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

El presente lineamiento ha sido elaborado por la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia y el Comité de Propiedad Intelectual, y aprobado por el Consejo de Rectoría mediante la resolución CR-106-25

Revisión: 01

Fecha de aplicación: 01 de septiembre de 2025

---

### OBJETIVO

Definir los aspectos generales y particulares que intervienen en la decisión y tratamiento del mantenimiento y vigencia de los derechos de las invenciones (Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, entre otros) de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, y establecer las obligaciones y los derechos que les aplican al Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (**CGPI**), profesores de tiempo completo, profesores de tiempo parcial y a la comunidad estudiantil, con el fin de prevenir irregularidades y conflictos de interés, que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de las Políticas Institucionales en la materia.

### ALCANCE

El presente lineamiento será de aplicación general en la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** sobre cualquier proceso, actividad, colaboración y/o decisión en donde sea necesario el mantenimiento y vigencia de los derechos de las invenciones (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, etcétera), y en lo que resulte aplicable para los terceros ajenos a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, que intervengan en las actividades objeto de estos lineamientos, esto conforme a los instrumentos normativos que al efecto se suscriban.

### ASPECTOS GENERALES

- I. Dado que la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** es la titular de los derechos de las invenciones derivadas de las creaciones que tienen origen en sus instalaciones y con sus recursos técnicos, humanos y/o materiales, así como, aquellas generadas en colaboración externa y que por común acuerdo se formaliza el que a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** le corresponda el uso, goce, disfrute, disposición y explotación de los derechos de invención, en consecuencia, la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** tendrá la facultad única de decidir sobre el mantenimiento y vigencia de los derechos de las invenciones.
  
- II. En ningún caso, la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** está obligada al mantenimiento y vigencia de los derechos de invención que posee, ni a tramitar ni a asumir el pago de las vigencias, registros o inscripciones de propiedad intelectual obtenida por externos; a menos que estos externos detenten

participación en la propiedad intelectual perteneciente a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**.

- III. Las decisiones y tratamiento sobre el mantenimiento y vigencia de los derechos de invención de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** estarán a cargo del Comité de Propiedad Intelectual (**CPI**), quien se apoyará en su análisis, de la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (**DCIT**), a través del **CGPI**, quien podrá apoyarse de terceros para obtener elementos detallados sobre el estatus que guarda la protección, defensa y transmisión de la titularidad de los derechos de invención, y sobre la orientación y sustento a la pertinencia de dar consecución a los procesos de mantenimiento y garantía de su vigencia, en términos de los criterios establecidos en los presentes lineamientos y de la normatividad vigente, nacional e internacional, en materia de propiedad intelectual.
- IV. Cuando a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** le corresponda la titularidad de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, la **DCIT**, por conducto del **CGPI**, informará al **CPI**, en el tiempo y la forma adecuados, el estatus de los derechos de invención que requieran atención en su mantenimiento o vigencia, así mismo, deberá proponer de forma detallada el procedimiento y la estrategia para asegurar la adecuada protección de cada invención, así como para el trámite y registro de vigencia de esos derechos, ante las respectivas autoridades del país y, en su caso, de los registros respectivos en otros países.
- V. El **CGPI**, por su propia cuenta o con apoyo de terceros, realizará un estudio técnico para el mantenimiento y vigencia de los derechos de invención que sean de interés del **CPI** para su tratamiento y decisión. Este estudio técnico dará una recomendación sobre la pertinencia de realizar el mantenimiento y vigencia de los derechos de invención, y deberá contener como mínimo:
  - a. Estudio de prospectiva comercial, y relevancia del potencial de licenciamiento de la invención.
  - b. Análisis de carácter técnico, administrativo o estratégico sobre la pertinencia de realizar el mantenimiento y vigencia de los derechos de invención.
- VI. En complemento a los estudios descritos en el numeral anterior, la **DCIT**, por propia cuenta, con apoyo de un tercero y/o por conducto del **CGPI**, podrá gestionar la emisión de una opinión de un experto de la industria, que

.....

confirmará la conveniencia y pertinencia del mantenimiento y vigencia de los derechos de invención analizada.

- VII. La **DCIT** convocará al **CPI** para que, con base en los incisos a) y b) del numeral V., y con la posible opinión de un experto de la industria, se decida y disponga sobre el tratamiento del mantenimiento y vigencia de los derechos de invención presentados.
- VIII. El dictamen del **CPI** sobre el mantenimiento y vigencia de los derechos de invención podrá tener, de forma enunciativa más no limitativa, alguno de los siguientes tratamientos:
- a. Se autoriza a la **DCIT**, a través del **CGPI**, que inicie los procesos de mantenimiento y vigencia de los derechos de la invención en comento.
  - b. Se establece la pertinencia de que los profesores de tiempo completo y/o profesores de tiempo parcial involucrados, realicen a título personal, con sus propios derechos, obligaciones y recursos, los procesos para continuar el mantenimiento, vigencia y explotación de los derechos de la invención en comento, para lo cual se realizará la cesión de derechos o licencia de uso a favor de los profesores involucrados.
  - c. Se decide la pertinencia de continuar el mantenimiento, vigencia y explotación por cuenta de un tercero, ya sea mediante un mecanismo de Spin-off (empresa derivada con o sin la participación de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**) o mediante una persona física o moral ajena a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, a la cual se realizará la cesión de los derechos de invención correspondientes y se suscribirá un instrumento jurídico que establezca las condiciones de uso y explotación de estos derechos. Este tercero realizará a título personal, con sus propios derechos, obligaciones y recursos, las acciones necesarias para lograr el mantenimiento y vigencia de los derechos de la invención
  - d. Se decide no realizar ninguna acción de mantenimiento y vigencia de los derechos de invención por parte de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** y se observa que no es pertinente su explotación a través de un tercero.
- IX. La **DCIT**, por conducto del **CGPI**, solicitará a la Dirección Jurídica de cada campus, el instrumento legal autorizado para cada caso, con el fin de que se validen los aspectos relacionados con su competencia y se proceda a realizar la estructura legal necesaria para que la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** lleve a cabo el trámite de mantenimiento y vigencia de los derechos de invención.
-

- .....
- X. La DCIT y el CGPI, con el apoyo de las Direcciones Jurídicas de cada campus, darán acompañamiento puntual a los profesores de tiempo completo y profesores de tiempo parcial en los procesos de negociación que estén directamente relacionados con cualquier tipo de colaboración de investigación y/o desarrollo tecnológico. En los casos en donde haya intervención de terceros ajenos a la UNIVERSIDAD PANAMERICANA, se acatarán los instrumentos normativos que al efecto se hayan suscrito.
- XI. La **DCIT**, por conducto del **CGPI**, será la entidad técnico-administrativa que se encargue de aplicar estos lineamientos en primera instancia.
- XII. Los terceros ajenos, y cualquier personal contratado por la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, no podrán revelar, por ningún medio, secretos, ni comunicar ningún tipo de conocimientos reservados sobre proyectos de investigación, productos o procedimientos conocidos y confiados a ellos con motivo de la prestación de sus servicios profesionales o técnicos, de desarrollo tecnológico, de procesos industriales, o consultorías de cualquiera índole, en las que participen.

## ASPECTOS PARTICULARES

- I. Son obligaciones de los profesores (de tiempo completo y parcial), la comunidad estudiantil, egresados y/o terceros ajenos que hayan participado en el desarrollo de una invención y que cuenten con el título de patente concedido por una entidad gubernamental (en México, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial - IMPI), las siguientes:
- A. Solicitar a la **DCIT**, por conducto del **CGPI**, que se evalúe y dictamine la pertinencia y viabilidad de realizar el mantenimiento, vigencia y promoción de la protección legal de las creaciones intelectuales que correspondan de acuerdo con lo establecido en la legislación mexicana y/o del extranjero.
- B. Proporcionar, dentro de los tiempos que para el efecto se determine, la información que se les requiera, a fin de que se esté en condiciones de analizar su petición y/o cumplir los requisitos que en su caso determinen las entidades correspondientes, así como a suscribir cualquier documento requerido por la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** para los fines que ella convenga.

.....

II. Consideraciones:

Todos los derechos anteriores deben interpretarse de manera armónica, en la inteligencia de que cualquier acuerdo, propuesta, convenio, contrato o acto de diversa naturaleza relacionado con el trabajo creativo de propiedad intelectual en general, en la que se pudieran comprometer, o relacionar, al mantenimiento y vigencia de la titularidad de los derechos de esta naturaleza de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, serán notificados de manera oportuna al **CGPI**, quien a su vez lo podrá poner a estudio y consideración del **CPI**, como único Órgano con facultades para decidir y autorizar el seguimiento correspondiente y llegarse a los acuerdos requeridos; cualquier omisión constituye una infracción a los lineamientos contenidos en el presente.

---

**PROCESO DEL LINEAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE INVENCIONES DE LA UP**

